

Nota 53. Frac. 115.—Bajo la denominación de leña, sólo comprende esta fracción la madera común en bruto, que proveniente del derribo de árboles, sólo es propia para usarse como combustible; pero no la madera fina en trozos útiles para la ebanistería.

Nota 54. Frac. 117.—Comprende esta fracción las raíces, tallos, tubérculos, cortezas, flores, frutos, yerbas y hojas que tienen aplicación en la medicina y que no estén expresamente especificadas en otra fracción de la Tarifa.

También comprende los esporulos conocidos bajo el nombre de Licopodio.

Nota 55. Fracs. 120 y 121.—Estas fracciones especifican el tabaco que no sea de Virginia, comprendiendo la fracción 120 la tripa y la fracción 121 la capa. La tripa se presenta en hojas más ó menos destrozadas, en pedazos de distintos tamaños, enrollados sobre sí mismos, algunas veces; siendo su superficie irregular y rugosa. Las capas son las hojas más regulares y perfectas de la planta, que se importan extendidas, cuidadosamente empacadas, con la superficie plana, regular y vellosa. Sirven en la fabricación de puros para cubrir la tripa, dando así mejor aspecto al producto.

Cuando en el mismo bulto haya á la vez capa y tripa en cualquiera proporción, se aplicará á todo el contenido la cuota de la fracción 121.

Nota 56. Frac. 127.—En esta fracción se comprenden las confituras, jarabes de frutas, dulces, frutas almibaradas ó confitadas y pastas de repostería. Las confituras que sólo sirven de vehículo á algunas sustancias medicinales, se considerarán como drogas medicinales de la fracción 547.

Nota 57. Fracs. 130 y 132.—La fracción 130 comprende las harinas de cereales y todas las féculas no especificadas. Es indiferente que las féculas sean puras ó estén preparadas con leche, azúcar, cebada ú otras sustancias nutritivas, destinadas á la alimentación de niños y convalecientes. No se tomarán tampoco en consideración las sustancias medicamentosas que se agreguen á las féculas, si éstas conservan su carácter alimenticio ó nutritivo y, por tanto, se clasificarán conforme á esta fracción, en la cual se comprenden la tapioca, el arrowroot, las sémolas y las harinas lacteadas ó preparadas bajo cualquiera fórmula.

La fracción 132 se refiere á las pastas de harina para sopas, denominadas comercialmente «Pastas italianas», como fideos, tallarines, macarrones, etc.

Nota 58. Frac. 129.—Esta fracción se refiere á las galletas de todas clases, aun las propias para postres. Se admiten como tales hasta las que tengan adornos de azúcar, chocolate, semillas ó frutas; pero se exceptúan las que formadas por un núcleo de pasta de harina, están completamente cubiertas por una pasta de azúcar y que son semejantes á los confites. Se clasifican conforme á esta fracción, los «Plum-pudding», «Mince Meat», pan de especias y semejantes.

Nota 59. Frac. 131.—Se refiere á las mieles de caña, de arce ó de fécula, gruesas y viscosas que se emplean en la industria como materia prima. Los jarabes que se encuentran en el comercio listos para consumirse, y que á menudo están teñidos ó adicionados con jugos de frutas ó sustancias aromáticas, se comprenden en la fracción 127.

Nota 60. Fracs. 133 y 136 á 138.—Se refieren á los aceites de origen vegetal, no volátiles, obtenidos generalmente por expresión, ya sea de granos, frutos ó de otras partes de las plantas. A la temperatura normal son líquidos; pero algunos en las mismas condiciones son sólidos ó untuosos, como el de cacao, el de nuez moscada y otros, denominándose entonces aceites concretos. Una gota de aceite fijo, puesta sobre un papel, produce una mancha grasosa, que no desaparece por evaporación espontánea. Los aceites fijos saponifican con los álcalis; los esenciales ó volátiles no.

Los aceites fijos vegetales, que usualmente se encuentran en el comercio, se dividen en aceites secos, aceites semisecos y aceite no secos. Entre los primeros figuran:

*Aceite de linaza.*—Se usa para hacer jabón, pero su empleo principal es como materia prima para fabricar aceite cocido para pinturas y barnices. Para los efectos arancelarios se grava del mismo modo el aceite de linaza crudo que el cocido.

*Aceite japonés de madera.*—Tiene los mismos empleos que el aceite de linaza.

*Aceite de Lallemtia* (ruso).—Se usa para lámparas y para hacer barnices.

*Aceite de nogal.*—Lo usan los pintores para mezclarlo con la pintura blanca.

*Aceite de semilla de adormidera.*—Se emplea como el aceite de nogal y algunas veces para usos culinarios.

*Aceite de semilla de niger inglés.*—Es un sustituto del aceite de linaza.

*Aceite de girasol* (ruso).—Sirve para adulterar el aceite de olivo y para hacer jabón, pinturas y barnices.

*Aceite de nuez.*—Se emplea en la manufactura de jabones.

Los principales aceites semisecos son:

*Aceite de Camelina* (aceite alemán de ajonjolí), que se usa para hacer jabón.

*Aceite de maíz.*—Se usa para alumbrar, como lubricante y para hacer jabón: es un sustituto del aceite de algodón.

*Aceite de Kapok.*—Se usa para hacer jabón.

*Aceite de semilla de algodón.*—Se emplea para falsificar la manteca, para adulterar el aceite de olivo y para hacer jabón.

*Aceite de ajonjolí.*—Tiene los mismos usos que el de semilla de algodón y sirve también para lámparas.

*Aceite de colza* (semilla de nabo).—Se usa para lámparas, como lubricante y en algunas industrias.

*Aceite de castor, ricino ó higuera.*—Se emplea en medicina, en la manufactura de jabones y como materia prima en la fabricación del aceite para rojo turco.

*Aceite de croto.*—Se emplea en medicina.

*Aceite de Curcas.*—Se emplea en medicina.

Aceites no secos:

*Aceite de almendra de albaricoque.*— Empleado en perfumería y en la falsificación del aceite de almendras.

*Aceite de almendra de melocotón.*— Es el aceite de almendras dulces del comercio.

*Aceite de almendras.*— Se emplea en farmacia y en usos culinarios.

*Aceite de cacahuete.*— Para lámpara, para usos culinarios y para adulterar ó substituir el aceite de olivo.

Nota 61. Fracs. 134 y 144.— Comprenden estas fracciones las gomas, resinas y bálsamos obtenidos por incisión, exudación ó cualquier otro medio, de las plantas gomo-sesinosas, siempre que tales productos no estén expresamente gravados en otra fracción de la Tarifa.

Las principales gomas y resinas industriales empleadas para preparar barnices y para aderezar telas, son la goma arábica, copal, damar, grasilla, laca, tragacanto, de abeto, sangre de drago, etc., y las empleadas en medicina, las de árnica, guayacán, jalapa, etc.

La goma damar ó resina kauri, incolora cuando ha sido recientemente extraída, toma después un color amarillo, á veces bastante obscuro con partes opacas ó lechosas. Es fácilmente fusible. Al pulverizarla despiden un olor aromático de trementina una vez, de corteza de naranja otras. Es muy friable, desmenuzándose fácilmente. A veces se presenta en lágrimas voluminosas, otras en masas, irregulares angulosas, de superficie opaca, gris ó negruzca.

La goma ó resina copal tiene gran semejanza con la damar. Unas veces tiene la forma de láminas, otras la de fragmentos irregulares esféricos ó aglomerados, cubiertos de un polvo blanquecino. Su color es desde el amarillo claro hasta el amarillo naranja. Es insoluble en los aceites, fijos, y al arder despiden un fuerte olor resinoso.

La goma arábica es blanca, de apariencia vítrea y friable. Soluble en el agua, forma un mucilago adherente. Comunmente se le mezcla y aun se la substituye por completo, con la goma senegal, de Galam ó salabreda, que se presenta en lágrimas irregulares agrietadas, de color blanco, rubio ó rojizo. Es soluble en el agua á semejanza de la arábica. La goma salabreda es más transparente y comunmente afecta la forma de pequeñas cintas retorcidas. La solución de goma arábica da un precipitado mucoso con el nitrato de protóxido de mercurio. La de goma senegal sólo se enturbia ligeramente con el mismo reactivo.

La goma laca se presenta unas veces en forma de varillas de color obscuro, llenas de impurezas, otras en pedazos pequeños irregulares, y más comunmente en escamas ó placas delgadas, pequeñas y quebradizas. Su color varía desde el rubio al rojo moreno. Es insoluble en agua, éter, sulfuro de carbono, bencina, aguarrás, ácido acético y amoníaco, soluble en el alcohol y en la sosa cáustica. Se presenta también en el comercio una goma laca blanca, en barras torcidas en espiral, de brillo sedoso y que proviene del blanqueo artificial de la laca amarilla.

La goma grasilla, sandáracá ó resina de enebro se presenta en láminas pequeñas, alargadas, de color amarillo limón, cubiertas gene-

ralmente de un polvo muy fino y claro. Su olor es débilmente resinoso. Es soluble en el alcohol, con el que forma un barniz muy brillante; soluble en el éter é insoluble en el ácido acético y la sosa cáustica.

La goma tragacanto se presenta en placas, cintas ó filamentos planos de color blanco, aspecto córneo, sin olor ni sabor. En contacto con el agua la absorbe hinchándose considerablemente, hasta formar un mucilago muy espeso que da reacción azul por el yodo.

Nota 62. Frac. 135.— El opio es un jugo gomo-resinoso, extraído por incisión de la adormidera, fruto de una papaverácea. Es de consistencia pastosa, color moreno obscuro, olor fuerte y sabor amargo y acre.

Se presenta al comercio en panes irregulares envueltos en hojas de adormidera. Es soluble en el agua y en el alcohol. El extracto de ópío es de consistencia blanda, color obscuro, olor fuerte y sabor amargo y acre.

Nota 63. Frac. 139.— Los aceites esenciales constituyen la materia odorífica contenida en los utrículos de algunos vegetales. Son muy volátiles, por lo que su olor se esparce fácilmente; inflamables, de sabor acre, son solubles en el alcohol, el éter y los aceites fijos é insolubles en el agua á la que pueden sin embargo, aromatizar por contacto. Disuelven el fósforo, el yodo, el azufre y las grasas. No se saponifican por los álcalis. Algunos aceites esenciales son concretos como el Mentol y otros.

Nota 64. Frac. 140.— El aguarrás es la esencia de trementina obtenida por destilación de la del pino resinoso. Disuelve el fósforo, el yodo, el caucho, las resinas y las grasas. Es volátil é inflamable.

Las trementinas son resinosas, fluídas, de olor fuerte, sabor acre y color más ó menos amarillento. En el comercio se dividen en varias clases, denominadas: Trementina de Burdeos, del Canadá, de Chio, de la Meca, de Venecia, de Trieste y de Strasburgo. La tarifa grava todas por igual, comprendiendo también en esta fracción, la Terebentina, la Terpina y el Terpinol.

Nota 65. Frac. 142.— Se refiere esta fracción al carbón vegetal propio para emplearse como combustible, y al reducido á polvo cualquiera que sea su empleo. Para distinguir el carbón vegetal de la plumbagina deben tenerse presentes los siguientes caracteres de la plumbagina: es un polvo plomizo con reflejos metálicos, graso al tacto y adherente á la piel, en la que deja una mancha plomiza. Calentando fuertemente la substancia que se ensaye sobre una lámina de platino, el carbón vegetal desaparece rápidamente, dejando una pequeña cantidad de ceniza blanca; la plumbagina se enrojece, pero al enfriarse vuelve á su color primitivo, sin haber perdido casi nada de su peso.

Nota 66. Frac. 143.— En esta fracción se comprende, bajo la denominación de «cera vegetal», los productos ceríficos de diversos vegetales que se emplean en la industria para la fabricación de velas principalmente y para hacer jabón. Las ceras vegetales más importantes, son la cera de Carnauba, usada para fabricar velas y barnices; la de Balafoura, cera de higo y cera Ocuba, con las cuales se fabrican velas.

Nota 67. Frac. 145.—Se refiere esta fracción al ácido tánico, polvo ligero, esponjoso, brillante, de color amarillento, sin olor, de sabor astringente. Es soluble en el agua, el alcohol, la glicerina, é insoluble en el éter puro. Precipita de sus soluciones en negro con las persales de hierro. Su solución precipita las de gelatina y las de albúmina.

Nota 68. Frac. 146.—Se considera madera ordinaria de construcción, toda aquella que por su clase no sea propia para obras de ebanistería y su empleo se limite á la construcción de casas de madera, viguería común, pisos ordinarios ú otros artefactos comunes y toscos. Como tipo de estas maderas pueden citarse el pino, roble, encino, álamo, olmo, acacia y fresno. Esta clase de madera puede importarse en trozas, vigas, tablas y tablonés, aserrada y aun acepillada; pero se exceptúa de la franquicia la que esté machihembrada á ranura y lengüeta; la que esté aserrada en hojas delgadas para obras de chapeado y toda la que esté cortada, perforada ó trabajada en forma tal que sea aplicable á determinado objeto.

Nota 69. Frac. 147.—Se refiere á la madera de pino blanco ó de pino resinoso labrada en tablas, acepilladas por una cara y cuyos cantos están labrados uno á ranura y otro á lengüeta, para que puedan unirse una con otra por inserción.

Nota 70. Frac. 148.—Se entiende por madera fina toda aquella á cuya dureza y finura de grano, susceptible de un hermoso pulimento, se une la belleza de tintes y dibujos más ó menos caprichosos, la elasticidad y aun su rareza ó mucha estimación, por lo que sólo se emplea en obras de marquetería fina.

Entre las diversas maderas finas pueden citarse como más comunes: la caoba, madera dura, roja, que oscurece por la acción del aire, fibra compacta y fina, susceptible de fino pulimento, con vetas alargadas siempre en el mismo sentido, y más oscuras que en fondo; sabor amargo, olor aromático análogo al de la pimienta, á cuya circunstancia debe acaso la propiedad de no ser atacada por los insectos: el ébano, madera dura, pesada, de grano muy fino y compacto, color rojo oscuro, veteado de negro ó completamente negro; algunas veces tiene venas violáceas y manchas blancas, otras tiene un tinte verdoso ó amarillento: el granadillo, madera dura, pesada, de grano apretado, negruzca, veteada de rojo: el jazmín, madera dura, compacta, de color amarillo con venas ó manchas más oscuras, resinosa, aromática; el nogal madera de poro alargado, no muy dura, de color avellanado, veteada en muy variadas y caprichosas figuras, y susceptible de hermoso pulimento: el palisandro, llamado también palo santo, madera dura, de grano muy fino á veces de muy marcada fibra, color avellanado ó pardo violáceo con vetas de rojo negruzco oscureciendo por la acción del aire; es resinosa y despidе un olor semejante al lirio de Florencia; la madera de rosa, palo de Rodas, gateado y tuya.

Nota 71. Frac. 150.—Se refiere esta fracción á las planchas formadas por la superposición de varias hojas de madera de álamo y cuyo empleo es especial en la construcción de cajas para carruajes. Generalmente las hojas se superpo-

nen de manera que las fibras de una se hallen en sentido contrario á las de otra.

Nota 72. Fracs. 152 á 156.—Los artefactos toscamente labrados de la fracción 152, son todos los no especificados, de madera ordinaria, burdos, que no requieren un trabajo esmerado de carpintería sino que, dados sus usos, se sujetan simplemente á cortes determinados hechos en general por máquinas adecuadas. Entre estos artefactos toscos se comprenden los palitos para fósforos; los mangos y cabos para herramienta, los palos para escobas, las mazas para ruedas de carros ó carruajes, los aros de madera para barril, las duelas para tanques, las canastas para envases de frutas, los cestos para conducir carbón, etc., etc. Estos artefactos burdos, han de presentarse sin pintar ni barnizar y sin tener labores, molduras, tableros encuadrados ni adornos de ninguna clase.

Los artefactos de madera dorada á que se refiere la fracción 155, son los de madera revestida y preparada ú ornamentada con yeso y después dorada ó plateada.

Los artefactos dorados ó plateados sobre madera, sin preparación, no se gravan por la fracción 155, sino por la que les corresponda como simples artefactos.

Las estatuas de madera se comprenden en esta fracción 155.

No deben reputarse como embutidos, incrustaciones ú ornamentos de metal que especifica la misma fracción 155, las placas de metal incrustadas en los artefactos, ya estén grabadas ó dispuestas para serlo, ni las bocallaves, chapetas, placas ó rosetas de los tiradores, agarraderas, etc., ni las simples perillas de remate ó descanso.

Los embutidos en madera de que habla la fracción 155, son aquellos que constituyen trabajos de marquetería. Los embutidos ó incrustaciones pueden ser de madera, concha, marfil, carey, celuloide ó metal ordinario. Los ornamentos de estos artefactos pueden ser de bronce ó de otro metal que no sea fino, entendiéndose por ornamentos las labores caladas en láminas, los adornos ó figuras esculpidas sobrepuestas ó incrustadas con objeto de embellecerlos, y no para servir como simples accesorios ó parte necesaria para la formación del artefacto.

Nota 73. Fracs. 159 á 163.—Los muebles se dividen en cinco especificaciones bien caracterizadas

Muebles de *madera ordinaria*, sin acojinados, embutidos, ornamentos de metal ni tela con seda. (Frac. 159).

Muebles de *madera ordinaria con acojinados*, pero sin embutidos, ornamentos de metal, ni tela con seda. (Frac. 160).

Muebles de *madera fina ú ordinaria* enchapada con fina, sin acojinados, embutidos, ornamentos de metal ni tela con seda. (Frac. 161).

Muebles de *madera fina ú ordinaria enchapada con fina con acojinados pero sin embutidos*, ornamentos ni tela de seda. (Frac. 162).

Muebles de todas maderas, dorados ó con embutidos, ornamentos de metal común ó tela con seda. (Frac. 163).

Los caracteres distintivos son: clase de la madera y tener ó no

acojinados, embutidos, ornamentos de metal ordinario ó tela que contenga seda.

Las *maderas* están descriptas en la nota número 70. Cuando en la construcción de un mueble entren madera fina y ordinaria, en cualquiera proporción, se estimará como de sólo madera fina.

Los muebles con *acojinados*, son los que tienen los respaldos, asientos ó brazos rellenos con algodón, lana, viruta, ixtle ó cualquiera otra materia apropiada, y los que, sin estar acojinados, tengan los asientos mullidos con resortes.

Por *ornamentos de metal* se entienden los adornos de metal que no sea fino incrustados ó sobrepuestos, que sólo tengan por objeto embellecer el mueble; pero no los que sirvan como accesorios ó que formen parte integrante del objeto. Por tanto, los ornamentos son las molduras, las labores caladas en lámina, las figuras esculpidas, etc.; no considerándose ornamentos, las bocallaves, chapetas, placas, tiradores, agarraderas, tachuelas con cabezas de latón; los tornillos ó pivotes giratorios, los mecanismos de extensión, las perillas de remate ó de descanso, etc.

Los *embutidos* se forman desprendiendo de la madera del mueble una lámina de poco grueso y de forma regular ó caprichosa, é incrustando en el hueco una figura igual de otra clase de madera, de marfil, nácar, etc.

Se reputan *muebles con tela que contenga seda*, aquellos en que el tapiz que cubra cualquiera parte de él, sea de tela en cuyo tejido se haya empleado seda en cualquiera proporción; pero la seda que pudiera haber en los adornos, flecos y pasamanerías, no se tendrá en cuenta para la clasificación arancelaria.

Los muebles *dorados* que especifica la fracción 163, son los que están contruidos con madera preparada con yeso y después dorados ó plateados. Los dorados hechos directamente sobre la madera, sin preparar, no se tomarán en consideración, por no ser aquellos á que se refiere la fracción 163.

Los *espejos* que formen parte integrante de un mueble, se gravarán conforme á la fracción que corresponda al mueble, sean cuales fueren las dimensiones de las lunas. Cuando los espejos se declaren ó importen por separado, esta circunstancia no será motivo para que se consideren incompletos los muebles á que correspondan esos espejos.

Las lozas ú otras piezas de mármol que formen parte de los muebles, causarán sus derechos por separado, sin que por ello se altere la clasificación de aquéllos. Sólo cuando vengán los mármoles adheridos ó incrustados en alguna parte de los muebles, ó cuando no se declaren con la debida separación, causarán sus derechos conforme á la cuota del mueble á que correspondan.

Los muebles de mimbre, bejuco ó bambú, aún cuando tengan algunas piezas de madera, se gravarán como artefactos de mimbre, bejuco ó caña, no especificados.

Nota 74. Fracs. 173 y 174.—Se refieren estas fracciones al cordel y á la jarcia de cáñamo,

yute, áloe y demás fibras vegetales, con excepción del algodón y del lino, siempre que el diámetro no llegue á 3 centímetros.

Nota 75. Frac. 181.—En esta fracción se comprenden la limadura, restos de recortes, lingotes, granalla y las láminas de oro, plata ó platino que no estén grabadas, estampadas ó caladas, ni sean tan sutiles que puedan emplearse como plata ú oro batido en hojas para dorar, que vulgarmente se denomina oro volador.

Nota 76. Frac. 182.—La tarifa comprende en esta fracción, como efectos de tiraduría, el material preparado convenientemente para los trabajos de galonería, pasamanería y bordado de metal, como son el canutillo, el bricho, la hojuela, el hilado, la lentejuela, etc.; pero no las manufacturas formadas con esos materiales.

Nota 77. Fracs. 189 y 190.—Bajo la denominación de galones, comprende la Tarifa todas las manufacturas del arte del galonero, tejidas ó formadas con los materiales producidos por la tiraduría de metales. De manera que estas fracciones comprenden los galones propiamente dichos, los flecos, espiguillas, pasamanerías, cordones, borlas, bellotas, encajes y bordados de hilo de metal ó de lentejuelas, manufacturados con plata ó con plata dorada.

Nota 78. Frac. 197.—Esta fracción se refiere á las barras cuadradas, ochavadas ó cilíndricas apropiadas para fabricar pernos ú otros artefactos, cuyo diámetro exceda de 9 milímetros, ó sea el número 00 del calibrador de Birmingham.

El alambre para conductores eléctricos, que se importa en rollos de distintas longitudes, aunque tenga un diámetro de más de 9 milímetros, se reputará alambre de la fracción 201.

Se entiende por metal blanco las aleaciones de diversos metales con el cobre, que den por resultado un producto de color blanco, exceptuándose las ligas de plata que se estimarán como de plata pura.

Entran en esta clasificación las aleaciones de cobre y zinc denominados Pinchbeck, Oreida, Tournay, Chrysolin, Sinchu japonés; metal de Muntz, de Aich, de Bath, de Mechts, Bristol y aleación Kessler, el latón platina y el de Mallet; las aleaciones de cobre, zinc, estaño y plomo, como el bronce para estatuas, el latón Stolgerg, Jackson Polin, bronce blanco chino, Kara-Kane japonés, y metal para piezas de fricción; las aleaciones de cobre, estaño, zinc, antimonio y níquel, como el Electrum, Alfenide, Packfung, Alpaca, Maillechort, Tutania, Achberrium, Peltre, metal Sheffield, Britanea, Pholin y de Argel; la aleación de cobre y aluminio denominada bronce de aluminio, y el bronce fosforado ó fosforoso.

Nota 79. Frac. 198.—Esta fracción sólo comprende las planchas ó láminas para la industria; pero no las hojas delgadas que como el oropel, el esmalte ó el oro volador falso, constituyen por sí un artefacto especificado en la Tarifa.

Las láminas circulares de cobre destinadas comunmente á fondos de pailas ú otras vasijas, se comprenden en esta fracción.

Nota 80. Frac. 199.—Se entiende por alambre el hilo cilíndrico de metal, cuyo grueso máximo no exceda de 9 milímetros, ó sea el número 00 del calibrador de Birmingham.